

ACLARACION DE www.radarmalvinas.com.ar

El siguiente documento se encuentra en el sitio

www.casarosada.gov.ar/component/content/article/108-gobierno-informa/25773-informe-rattenbach

en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.

Copyright © 2013 Comisión CAERCAS

Se refiere a:

15MAY82 – Cancillería. Redacción de la posición argentina. (copia CAERCAS)
Ha sido extraído de los Anexos (páginas 1122 a 1124) al Informe Rattenbach
(Anexos CAERCAS) (desclasificado 2013)

A efectos de preservarlo como documento histórico para el caso en que el archivo original o el sitio que lo contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.



41.20

DECLARACION DEL GOBIERNO ARGENTINO SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, EL SANDWICH DEL SUR Y GEORGIA DEL SUR
EL GOBIERNO ARGENTINO REAFIRMA SU SOBERANIA SOBRE ESTAS ISLAS
COMO TERRITORIO SUYO

CONTEXTO

El Gobierno de la Republica Argentina y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en adelante denominados "Las Partes",

Respondiendo a lo dispuesto en la Resolución 1325 (1960) del Consejo de Seguridad de fecha 4 de abril de 1960 y teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 1514 (XV), 2065 (XX) y las demás resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (El Sandwiche del Sur), y teniendo también presente la resolución de la XX Reunión de Consulta del I.L.A.R., tal como se acordó en conformidad con el artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas y sus esfuerzos para lograr un entendimiento y alcanzado el siguiente acuerdo provisional relativo a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur de aquí en adelante denominada "las Islas" a los efectos del presente acuerdo.

- I -
 - 1.- El ámbito geográfico dentro del cual deberá tener lugar el retiro de las tropas abarca las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur.
 - 2.- El retiro de las fuerzas de ambas partes será inmediato y completo, en el plazo de 180 días, salvo que todas las partes acordaran al menos un período de 90 días para áreas de inspección.
- II - A partir de la firma del presente acuerdo y de aquí en adelante sin efecto las medidas económicas que haya adoptado en contra de la otra y el Reino Unido se abstendrá de tal conducta.

de los países o grupos de países que, a su pedido, se presenten con peticiones similares.

- III - 1.- La supervisión del retiro de las fuerzas de policía será llevado a cabo por personal especializado de las Naciones Unidas, integrado con la conformidad de las Partes.
- 2.- La administración interina de las islas mientras se realizan las negociaciones para la solución definitiva de la disputa, se ajustará a las siguientes disposiciones:
- a) La administración estará exclusivamente a cargo de las Naciones Unidas con presencia adecuada de observadores de las Partes.
 - b) Dicha administración desempeñará todas las funciones (ejecutivas, legislativas, judiciales y de seguridad) con funcionarios de nacionalidad distinta de las Partes.
 - c) No obstante lo manifestado en 2.a) y b) y a efecto de no producir alteraciones innecesarias en el nivel de vida de la población, durante el período de administración interina por parte de las Naciones Unidas, las funciones judiciales locales podrán ser ejercidas de conformidad con la legislación vigente de abril de 1982 en todo aquello que resulte compatible con el presente acuerdo. Del mismo modo la administración interina de las Naciones Unidas podrá nombrar como asesores a personas grantes de la población de origen británico y a otros residentes en las islas en igual número.
 - d) Las banderas de las Partes flamarán junto a la de las Naciones Unidas.
 - e) Durante el período de administración interina las actividades se mantendrán abiertas, sin restricciones discriminatorias de naturaleza alguna para los ciudadanos provenientes del territorio continental, incluido el libre tránsito, igualdad para el acceso en materia de residencia, de trabajo y de propiedad.
 - f) La facilidad de comunicaciones incluirá además el mantenimiento del libre tránsito de turistas de negocios y científicos, como así también garantizará el libre operación de las comunicaciones por radio, telegráficas y telex, y transmisiones de televisión, y la libre operación de los servicios de agua y gas del Estado.

IV - las costumbres, tradiciones, estilo de vida de los habitantes

... de las Islas...
... con sus países de origen...
... dos.

- V - 1.- Las Partes se comprometen a emprender de la más urgente manera las negociaciones en el seno del Consejo General de las Naciones Unidas para la solución definitiva y definitiva de la disputa y con el fin de completar estas negociaciones antes del 31 de Mayo de 1982, con una única operación de prórroga hasta el 30 de Junio de 1983 para cumplir con la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones 1814 (XVI), 2061 (LXV) y demás Resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Estas negociaciones se realizarán sin perjuicio de las reclamaciones y reclamaciones o las posiciones de ambas Partes y reconociendo que ellas tienen posiciones discrepantes en torno de la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
- 2.- Las negociaciones se realizarán en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.
- 3.- El Secretario General de las Naciones Unidas podrá asistir en las negociaciones por un grupo de cuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas.
A tal efecto cada una de las Partes propondrá dos Estados y tendrá derecho a vetar por única vez a uno de los Estados propuestos por la otra.
- 4.- El Secretario General de las Naciones Unidas estará asiduamente informado al Consejo de Seguridad sobre la marcha de las negociaciones.

VI - Si expira el plazo fijado en el inciso 1) del punto V y no se haya alcanzado un arreglo definitivo, el Secretario General elaborará un informe dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a fin de que ésta determine según corresponda y con la mayor urgencia, las medidas que deberá ajustarse dicho arreglo definitivo de manera de lograr una rápida solución de la cuestión.